



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 0 4 5

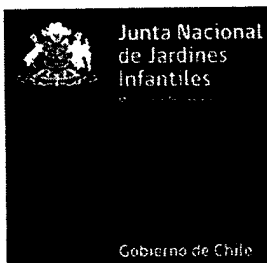
AUTORIZA CAMBIO DE PROFESIONAL QUE INDICA EN PROYECTO "PORVENIR", COMUNA DE HUALAÑÉ.

Talca, 27 ENE 2017

VISTOS: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto 98, de fecha 17 de marzo de 2015, que designa en forma Titular a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/0191, de 20 de octubre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Maule, a don Andrés Emilio Esquivel Peña; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 319, de 18 de marzo de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30377523-0; en la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, modificada por la Resolución N°151, de 2015; en la Resolución Exenta N°015223, de 02 de mayo de 2016 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras del proyecto Don Rodrigo de Curicó; la Resolución Exenta N° 015445, de 07 de julio de 2016, del Director Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 848-11-LR16, para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil JUNJI Porvenir, comuna de Hualañé"; en la Resolución N° 015499 de 19 de agosto de 2016 que aprueba contrato de proyecto Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil JUNJI Porvenir, comuna de Hualañé; en la Resolución Exenta N°015824 de 16 de diciembre de 2016 que autoriza obras extraordinarias y aumento de plazo en contrato Sala Cuna y Jardín infantil JUNJI Porvenir, comuna de Hualañé, en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N°19673, aprobada con fecha 27 de abril de 2016, el Programa para la Construcción y Expansión de Establecimientos de Educación Parvularia a Nivel Nacional, de la Dirección Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicitó la contratación del servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil JUNJI Provenir, comuna de Hualañé" para la Junta Nacional de Jardines infantiles.



2. Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución N°015/0151, tomada de razón con fecha 26 de agosto de 2015.

3. Que, por Resolución Exenta por Resolución Exenta N° 015223, de 02 de mayo de 2016, de la Dirección Regional del Maule, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó anexo complementario y ordenó utilizar las bases administrativas y técnicas tipo, señaladas en el numeral anterior, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, Proyecto Código BIP N° 30377523-0, y demás antecedentes tenidos a la vista, que fue publicado con fecha 03 de mayo de 2016 en el Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, con el número de identificación ID N° 848-11-LR16.

4. Que, mediante Resolución 015445, de 07 de julio de 2016 se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa "CONSTRUCTORA E INGENIERÍA INGESEP LIMITADA", RUT N° 76.030.744-0.

5. Que con fecha 18 de agosto de 2016, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil JUNJI Porvenir, comuna de Hualañé", que fue aprobado por Resolución N° 015500 de 22 de agosto de 2016.

6. Que conforme consta en la oferta técnica que forma parte del contrato suscrito con la empresa "CONSTRUCTORA E INGENIERÍA INGESEP LIMITADA", RUT N° 76.030.744-0, el profesional designado para desempeñar el cargo de Residente de Obra es don Juan Antonio Lillo Olivares, RUT N° [REDACTED]

7. Que con fecha 28 de diciembre de 2016, ingresa a esta institución una solicitud de cambio del profesional señalado precedente.

8. Que el informe de fecha 19 de enero de 2017, extendido por don Marcelo Gómez Fernández, ITO designado para la obra, señala que analizados los antecedentes presentados, a saber, curriculum vitae, Anexo 6 de las Bases Administrativas (Nómina de contrato de los últimos 5 años) y copia legalizada de certificado de título del profesional residente de obra propuesto, autoriza y aprueba el cambio de profesional.

9. Que conforme lo que establece el punto 15.1 de las bases tipo administrativas de Licitación "*...En caso que al ejecutarse la obra, el o los profesionales presentados en la propuesta no puedan participar de esta y deban ser reemplazados, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas características del profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Dirección Regional de JUNJI para su debida autorización.*"

10. Que se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo.

RESUELVO

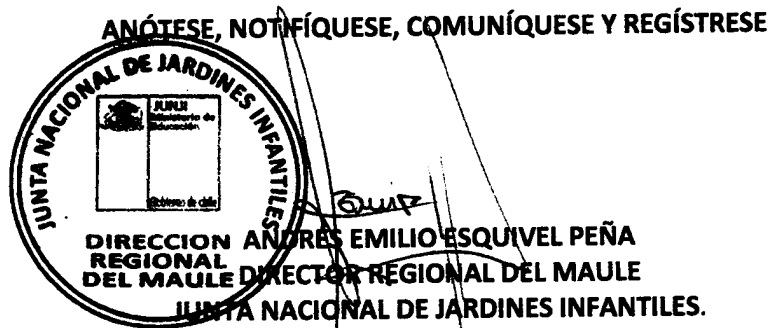
1° AUTORÍCESE el cambio del profesional "RESIDENTE DE OBRA", don Juan Antonio Lillo Olivares, RUT N° [REDACTED] de profesión ingeniero



constructor, por don José Antonio Becerra Oróstica, RUT N° [REDACTED] de profesión ingeniero constructor.

2° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la empresa, entregando copia de la presente resolución.

3° DÉJESE CONSTANCIA en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.



AEEP/RAM/PHF-NAC/LUS/lus

DISTRIBUCIÓN:

Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Regional
Interesado
Of. Partes y Archivo